



**VS**

*“2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”.*

México, Distrito Federal, a treinta de mayo del dos mil trece.

**VISTOS**, para resolver, los autos del expediente citado al rubro, y

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Por escrito recibido en esta Dirección General el **tres de abril del dos mil trece**, el **C. ABRAHAM BETANCOURT NAVARRO**, en representación de la empresa **DISEÑO, MANUFACTURA E IMPORTACIÓN DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, se inconformó contra actos de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, derivados de la licitación pública internacional abierta No. **LA-913060995-I4-2013**, celebrada para la **“ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS”**, respecto a las **dos partidas** que la integran.

**SEGUNDO.** Mediante acuerdo número 115.5.724 del **cinco de abril del dos mil trece** (fojas 110 a 114), esta unidad administrativa tuvo por presentada la inconformidad de mérito y solicitó a la convocante informe previo en relación con el asunto de mérito.

Asimismo se previno a la empresa inconforme a fin de que exhibiera instrumento público en copia certificada u original con el cual se acreditara la personalidad jurídica del promovente.

**TERCERO.** Mediante oficio recibido en esta Dirección General el **primero de febrero del dos mil trece** (fojas 116 a 118), la convocante rindió informe previo señalando que los recursos autorizados para la licitación de mérito son **federales** y provienen del

**RESOLUCIÓN 115.5.1161**

- 2 -

presupuesto de la *Secretaría de Educación Pública* para el ejercicio fiscal 2012 con el objeto de apoyar el proyecto de la convocante denominado "*Construcción de Infraestructura para grupos vulnerables y personas con discapacidad*"; que el monto autorizado para la totalidad del concurso es de \$ 3,000,000.00 (*tres millones de pesos, 00/100 m.n.*) y el adjudicado del concurso de cuenta es de \$ 2,076,258.48 (*dos millones, setenta y seis mil, doscientos cincuenta y ocho pesos, 48/100 m.n.*), que el concurso se encuentra adjudicado, proporcionó los datos de la empresa ganadora en la licitación impugnada y manifestó que no hubo la presentación de ofertas conjuntas.

**CUARTO.** Por acuerdo 115.5.764 (fojas 175 a 176) esta autoridad tuvo por rendido el informe previo rendido por la convocante.

**QUINTO.** Mediante escrito recibido en esta Dirección General el **once de abril del dos mil trece** (foja 177) el **C. ABRAHAM BETANCOURT NAVARRO**, en representación de la empresa **DISEÑO, MANUFACTURA E IMPORTACIÓN DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, exhibió copia certificada del instrumento notarial número **51,144** tirado ante la fe del notario público número 5, del Distrito Federal, en donde se advierte que el promovente tiene el carácter de administrador único de la empresa actora, con facultades de pleitos y cobranzas para incoar la presente instancia.

En consecuencia, mediante proveído 115.5.805 (fojas 193 a 195) esta autoridad tuvo por desahogada la prevención formulada a la empresa actora y corrió traslado con copia de la inconformidad y sus anexos a la convocante a fin de rindiera informe circunstanciado de hechos así como a la empresa **SERRETECNO, S.A. DE C.V.**, con el objeto de que estuviera en aptitud de manifestar lo que a su interés conviniera respecto de la inconformidad de marras y aportara las pruebas que estimara pertinentes.

**SEXTO.** Mediante escrito presentado en esta Dirección General el **veinticinco de abril del dos mil trece** (fojas 201 a 217) la empresa **SERRETECNO, S.A. DE C.V.** desahogó el derecho de audiencia que le fue otorgado mediante proveído 115.5.805

(fojas 193 a 195), mismo que fue recibido por esta autoridad administrativa mediante acuerdo **115.5.905** (fojas 250 a 251).

**SÉPTIMO.** Por oficio recibido en esta unidad administrativa el **veintiséis de abril del dos mil trece** (fojas 252 a 263), la convocante exhibió la documentación soporte del asunto en cuestión y rindió informe circunstanciado de hechos.

**OCTAVO.** Por acuerdo 115.5.918 del **veintinueve de abril del dos mil trece** (foja 391), esta autoridad tuvo por recibido el informe circunstanciado de hechos rendido por la convocante, mismo que fue puesto a disposición del inconforme, para que de encontrar hechos novedosos ejerciera su derecho de ampliar los motivos de inconformidad en términos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENO.** Mediante proveído **115.5.486** del **seis de marzo del dos mil trece** (fojas 499 a 500) esta autoridad se pronunció respecto de las pruebas ofrecidas por la empresa actora, la empresa **SERRETECNO, S.A. DE C.V.** así como por la convocante, y abrió periodo de alegatos.

**DÉCIMO.** Toda vez que no había diligencia alguna que practicar, esta autoridad declaró el **veintinueve de mayo del dos mil trece** cerrada la instrucción en el presente caso, y turnó el expediente a resolución.

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO. Competencia.** Esta Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas es legalmente competente para conocer y resolver la presente instancia, en términos de los artículos 26 y 37, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con el Segundo Transitorio

## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 4 -

del *DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero del dos mil trece; 65 a 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 3, Apartado A, fracción XXIII, 62, fracción I, numeral 1, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, toda vez que corresponde a esta Dependencia del Ejecutivo Federal, por conducto de dicha Dirección, recibir, tramitar y resolver las inconformidades que formulen los particulares contra actos derivados de los procedimientos de contratación pública convocados con cargo total o parcial a fondos federales por las entidades federativas y municipios, el Distrito Federal y sus órganos político-administrativos.

Supuesto que se actualiza en el caso concreto, en razón de que los recursos económicos destinados a la licitación impugnada son **federales** y provienen del presupuesto de la *Secretaría de Educación Pública* para el ejercicio fiscal 2012, tal y como lo informó la convocante en el oficio recibido en esta Dirección General el **diez de abril del dos mil trece** (fojas 116 a 118).

**SEGUNDO. Oportunidad.** El plazo para interponer la inconformidad en contra de la convocatoria o junta de aclaraciones así como del acto de fallo se encuentra regulado en las fracciones I y III, del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual a la letra dice, lo siguiente:

*“Artículo 65. La Secretaría de la Función Pública conocerá de las inconformidades que se promuevan contra los actos de los procedimientos de licitación pública o invitación a cuando menos tres personas que se indican a continuación:*

*I. La **convocatoria** a la licitación, y las **juntas de aclaraciones**.*

*En este supuesto, la inconformidad sólo podrá presentarse por el interesado que haya manifestado su interés por participar en el procedimiento según lo establecido en el artículo 35 de esta Ley, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la última junta de aclaraciones;...*

**...III. El acto de presentación y apertura de proposiciones, y el fallo.**

*En este caso, la inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública...*

Como se ve, de la lectura al precepto antes transcrito, la instancia de inconformidad deber ser presentada **dentro de los seis días hábiles siguientes ya sea después de la celebración de la última junta de aclaraciones**, y tratándose del fallo de la celebración de junta pública en que éste se dé a conocer o de que al licitante se le haya notificado éste cuando no se emita en junta pública, según se desee impugnar la convocatoria y junta de aclaraciones, o el acto de fallo.

En ese orden de ideas, se tiene que el inconforme señala en relación con la convocatoria y condiciones de participación del concurso de cuenta, señala que:

- a) Las características técnicas de los bienes materia de licitación fueron tomadas de documentos informativos de la empresa **SERRETECNO, S.A. DE C.V.** toda vez que se solicitaron elevadores *tipo G-630-A-A y un modelo de cabina Classic*, lo que evidencia el sesgo de la licitación pública impugnada en favor de dicha empresa (fojas 005 y 006).

Sobre el particular, se determina por esta autoridad que dichas manifestaciones en relación con la ilegalidad de los términos y condiciones de participación resultan **extemporáneas** en razón de que la junta de aclaraciones del concurso de cuenta, acto en el cual quedan fijadas de manera definitiva los requisitos de participación y en general el contenido de la convocatoria, se efectuó el **trece de marzo del dos mil**



## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 6 -

**trece** (fojas 299 a 306), luego, es incuestionable que el término de seis días hábiles para inconformarse en contra de la convocatoria de la licitación de mérito, conforme a lo dispuesto por el transcrito artículo 65, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, transcurrió del **catorce al veintidós de marzo del dos mil trece**, sin contar los días **dieciséis , diecisiete y dieciocho de marzo**, por ser inhábiles.

Luego, al haberse presentado la inconformidad de que se trata ante esta Dirección General hasta el **tres de abril del dos mil trece**, como consta en el sello de recepción que se tiene a la vista a foja 001, es evidente que la misma no se promovió dentro del término establecido en la Ley de la materia y su Reglamento para impugnar la convocatoria y acuerdos emanados de junta de aclaraciones del concurso de cuenta, habiendo precluido el derecho del inconforme para ello.

Sirve de sustento a lo anterior, la Tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 374 del Tomo I, Primera Parte -1 del Semanario Judicial de la Federación cuyo rubro y texto rezan:

**“PRECLUSIÓN. EXTINGUE O CONSUMA LA OPORTUNIDAD PROCESAL DE REALIZAR UN ACTO.-** La preclusión es uno de los principios que rigen el proceso civil. Está representada por el hecho de que las diversas etapas del proceso se desarrollan en forma sucesiva, mediante la clausura definitiva de cada una de ellas, impidiéndose el regreso a etapas y momentos procesales ya extinguidos y consumados; esto es, que en virtud del principio de la preclusión, extinguida o consumada la oportunidad procesal para realizar un acto, éste ya no podrá ejecutarse nuevamente. Doctrinariamente, la preclusión se define generalmente como la pérdida, extinción o consumación de una facultad procesal. Resulta normalmente, de tres situaciones: 1ª. Por no haber observado el orden u oportunidad dada por la ley para la realización de un acto; 2ª. Por haber cumplido una actividad incompatible con el ejercicio de otra; 3ª. Por haberse ejercitado ya una vez, válidamente, esa facultad (consumación propiamente dicha). Estas tres posibilidades significan que la institución que se estudia no es, en verdad, única y distinta, sino más bien una circunstancia atinente a la misma estructura del juicio.”

Por tanto, **el inconforme consintió tácitamente la convocatoria del concurso controvertido, documento que contiene los términos y condiciones de participación entre los que se encuentran los criterios de evaluación de propuestas así como los requisitos de participación tanto técnicos como económicos**, precisamente por no haberse inconformado en contra de la convocatoria y junta de aclaraciones, dentro del término legal establecido para tal efecto, consideración que encuentra sustento, de aplicación por analogía, en la Tesis Jurisprudencial No. 61, visible en el Apéndice del Semanario Judicial de la Federación, 1917-1988, Segunda Parte, Salas y Tesis Comunes, página No. 103, de aplicación supletoria que a la letra dice:

***“ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.- Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil, y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala.”***

Una vez expuesto lo anterior, se señala por lo que se refiere a la impugnación del fallo, que la fracción III del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público dispone que la inconformidad podrá ser presentada dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de junta pública en que se dé a conocer el fallo, o bien, de que al licitante se le haya notificado éste cuando no se emita en junta pública.

En ese orden de ideas, si la junta pública en que se dio a conocer el fallo del concurso que nos ocupa tuvo verificativo el **veintidós de marzo del dos mil trece** (fojas 324 a 329) el término de **seis días hábiles** para inconformarse transcurrió del **veinticinco de marzo del dos mil trece al tres de abril del dos mil trece**, sin contar los días **veintitrés, veinticuatro así como del veintiocho al treinta de abril del dos mil trece**, por ser inhábiles. Por lo que al haberse presentado el escrito de inconformidad que nos ocupa el **tres de abril del dos mil trece** (foja 001), es evidente que el escrito

**RESOLUCIÓN 115.5.1161**

- 8 -

a estudio fue promovido en tiempo y forma por la empresa actora, por lo que se refiere a la impugnación del acto de fallo.

En consecuencia, en atención a lo antes expuesto en el presente considerando, esta autoridad se constreñirá a analizar la inconformidad que nos ocupa únicamente por lo que se refiere a los agravios planteados en contra del acto de fallo de la licitación impugnada.

**TERCERO. Procedencia de la instancia.** El artículo 65, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, otorga el derecho a los licitantes para impugnar actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto de la Ley aludida, entre ellos el acto de fallo, condicionando la procedencia de la inconformidad a que se haya presentado propuesta en el concurso controvertido.

En el caso en particular:

- a) El inconforme en su escrito de impugnación formula agravios en contra del acto de presentación y apertura de ofertas del **diecinueve de marzo del dos mil trece** (fojas 316 a 321) así como del fallo de adjudicación del **veintidós de marzo del dos mil trece** (fojas 324 a 329).
- b) La empresa actora presentó oferta para el concurso de cuenta, según consta en el acta de presentación y apertura de proposiciones de **diecinueve de marzo del dos mil trece** (fojas 316 a 321).

Por consiguiente, resulta inconcusos que se satisfacen los extremos del artículo 65, fracción III, de la Ley de la materia, siendo procedente la vía que intenta el promovente.



**CUARTO. Legitimación.** Esta instancia es promovida por parte legítima, pues fue presentada por el **C. ABRAHAM BETANCOURT NAVARRO**, quién acreditó contar con facultades legales suficientes para actuar en nombre de la empresa **DISEÑO, MANUFACTURA E IMPORTACIÓN DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, ello en términos de la copia certificada que obra en autos del instrumento notarial **51,144** tirado ante la fe del notario público número 5, del Distrito Federal (fojas 178 a 192).

**QUINTO. Antecedentes.** Para mejor comprensión del presente asunto, se relatan los siguientes antecedentes:

1. El **veintiséis de febrero del dos mil trece**, la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, publicó convocatoria a la licitación pública internacional abierta No. **LA-913060995-I4-2013**, celebrada para la **“ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS”**.
2. El **trece de marzo del dos mil trece** se efectuó la junta de aclaraciones del concurso de mérito.
3. La presentación y apertura de proposiciones se realizó el **diecinueve de marzo del dos mil trece**, y
4. El fallo de adjudicación se emitió el **veintidós de marzo del dos mil trece**.

Las documentales en que obran los antecedentes reseñados forman parte de autos y tienen pleno valor probatorio, en términos de los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia según lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del

## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 10 -

Sector Público.

**SEXTO. Hechos motivo de inconformidad.** La empresa accionante plantea como motivos de inconformidad, los expresados en el escrito de impugnación (fojas 001 a 008), mismos que no se transcriben por cuestiones de economía procesal, principio recogido en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, sirviendo de apoyo lo establecido en la tesis de jurisprudencia que a continuación se cita:

**“CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma.”**<sup>1</sup>

Para efectos de un mejor análisis del escrito de impugnación que nos ocupa, a continuación se enuncian **de forma sintetizada** los motivos de inconformidad expuestos por la empresa actora enderezada a controvertir el acto de fallo de la licitación impugnada.

En esa tesitura en el escrito de inconformidad la promovente adujo en esencia, lo siguiente:

- a) La propuesta de la empresa adjudicada **SERRETECNO, S.A. DE C.V.**, debió ser descalificada en razón de que fue omisa en presentar **firmado** el escrito libre del Anexo Técnico No. 1, en el cual se señalarían las *especificaciones técnicas* del equipo propuesto (fojas 002 a 005).

<sup>1</sup> Tesis emitida en la *Novena Época*, Instancia: *Tribunales Colegiados de Circuito*, Fuente: *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.”

b) La propuesta de su representada cumplió con la descripción de los equipos efectuada por la convocante en el Anexo Técnico No. 1, además de que se señaló en la oferta que la misma cumplía con todas las exigencias de convocatoria (fojas 004 a 005).

**SÉPTIMO. Análisis de los motivos de inconformidad.** A continuación se procede al examen sucinto de los motivos de inconformidad expuestos por las empresas accionantes en el escrito de impugnación, los cuales, según sea necesario y tomando en cuenta la similitud entre los mismos, podrán ser estudiados en forma conjunta sirviendo de apoyo a lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial de la Federación, que a continuación se cita:

**“AGRAVIOS. EXAMEN DE LOS.** Es obvio que *ninguna lesión a los derechos de los quejosos pueda causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos: ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etc.; lo que importa es el dato substancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija.*”<sup>2</sup>

Una vez precisado lo anterior, esta autoridad administrativa, de la revisión efectuada a las constancias que integran el expediente en que se actúa, determina **infundada** la inconformidad promovida por la empresa **DISEÑO, MANUFACTURA E IMPORTACIÓN DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, conforme a los razonamientos que a continuación se exponen.

<sup>2</sup> Tesis emitida en la Octava Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: VIII – Julio, Página: 122.

RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 12 -

**1. Motivo de inconformidad relativo a la oferta de la empresa SERRETECNO, S.A. DE C.V.**

A continuación por cuestión de método, se procede al análisis del motivo de inconformidad marcado bajo el inciso **a)** del Considerando **SEXTO** de la resolución de mérito.

Aduce el promovente en su escrito de impugnación inicial en esencia, que la propuesta de la empresa adjudicada **SERRETECNO, S.A. DE C.V.**, debió ser descalificada en razón de que fue omisa en presentar firmado el escrito libre del Anexo Técnico No. 1, en el cual se señalarían las *especificaciones técnicas* del equipo propuesto (fojas 002 a 005).

Sobre el particular se determina por esta autoridad que el motivo de inconformidad a estudio resulta **infundado**, al tenor las siguientes consideraciones de hecho y derecho que a continuación se precisan.

A fin de realizar un estudio adecuado de los motivos de impugnación referidos, es pertinente en primer término señalar **la forma en que debería ser presentada la propuesta técnica de las empresas licitantes**, así como las modificaciones que sobre el particular hubo en la junta de aclaraciones del concurso de mérito:

CONVOCATORIA (fojas 267 y 278)

“[...]

**1.1 DESCRIPCIÓN DE LOS ELEVADORES ELÉCTRICOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN.**

LOS **ELEVADORES ELÉCTRICOS** OBJETO DE ESTA LICITACIÓN SE DESCRIBEN EN EL **ANEXO TÉCNICO No 1**. LAS CUALES CONFORMAN UN TOTAL DE 2 PARTIDAS.

[...]

**DOCUMENTO V.- PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA. (ANEXO TÉCNICO NO. 1)**

LOS LICITANTES SÓLO PODRÁN PRESENTAR UNA PROPOSICIÓN POR LICITACIÓN.

LA PROPOSICIÓN DEBERÁ IR DIRIGIDA A LA CONVOCANTE, INDICANDO EL No. DE LA LICITACIÓN.

**LA DESCRIPCIÓN DEBERÁ PRESENTARSE APEGADA A LAS ESPECIFICACIONES DE LOS ELEVADORES ELÉCTRICOS QUE SEÑALA EL ANEXO TÉCNICO No. 1 DE ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DEBIENDO SEÑALAR MARCA PROPUESTA, MODELO Y OTROS DETALLES QUE IDENTIFIQUEN PLENAMENTE LOS ELEVADORES ELÉCTRICOS.**

**EN CASO DE PRESENTAR DESCRIPCIÓN INCOMPLETA DE LOS ELEVADORES ELÉCTRICOS, OMISIÓN DE MARCA PROPUESTA Ó MÓDELO, CANTIDADES DIFERENTES A LAS SOLICITADAS Y EN GENERAL LA FALTA DE ALGÚN REQUISITO INCLUIDO EN ESTE DOCUMENTO Ó DE INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ANEXO TÉCNICO No. 1 DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SE DESECHARA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE.**

LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA INCLUIRÁ LA CANTIDAD REQUERIDA POR PARTIDA, PRECIO UNITARIO E IMPORTE, EN CASO DE QUE NO EXISTA PROPOSICIÓN POR PARTE DEL LICITANTE SE DEBERÁ INDICAR EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE LA PALABRA "NO COTIZO" O EN CASO CONTRARIO PODRÁ NO INCLUIR DICHAS PARTIDAS EN SU PROPOSICIÓN.

**NO DEBERÁN PRESENTAR OPCIONES TÉCNICAS.**

**DEBERÁ PRESENTAR CARTA DE DISTRIBUIDOR AUTORIZADO POR PARTE DEL FABRICANTE.**

LOS DESCUENTOS ESPECIALES QUE OTORGUEN DEBERÁN ESTAR INCLUIDOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS ELEVADORES ELÉCTRICOS COTIZADO, CON EXCEPCIÓN DEL 16% DE I.V.A.

**DEBERÁN OBTENER LA SUMA TOTAL DE SU PROPOSICIÓN, DESGLOSANDO EL 16% DE I.V.A. E INDICANDO EL IMPORTE TOTAL CON NÚMERO Y LETRA.**

EN CASO DE EXISTIR DIFERENCIA EN EL IMPORTE TOTAL ASENTADO CON NÚMERO Y EL CONSIGNADO CON LETRA, SE TOMARÁ COMO CORRECTO EL SEÑALADO CON LETRA.

CUANDO SE DETECTE UN ERROR DE CÁLCULO EN ALGUNA PROPOSICIÓN PODRÁ LLEVAR A CABO SU RECTIFICACIÓN CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO UNITARIO. EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LAS CANTIDADES ESCRITAS CON LETRA Y NÚMERO PREVALECE LA PRIMERA, POR LO QUE DE PRESENTARSE ERRORES EN LAS CANTIDADES O VOLÚMENES



**RESOLUCIÓN 115.5.1161**

- 14 -

SOLICITADOS, ÉSTOS PODRÁN CORREGIRSE Y SE DEJARÁ CONSTANCIA DE LA CORRECCIÓN EFECTUADA.

**LAS CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DE LA PROPOSICIÓN DEBERÁN INCLUIRSE, APEGÁNDOSE EstrictAMENTE A LAS SEÑALADAS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA.**

[...]

ANEXO TÉCNICO 1 DE CONVOCATORIA (fojas 282, 295 y 296)

ANEXO TÉCNICO No. 1  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO

Tulancingo, Hgo. a 9 de Abril de 2013

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

No.: LA-913060995-14-2013

ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS PARA GRUPOS VULNERABLES

NO. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION

**Según anexo en Excel, conteniendo las partidas a cotizar**


(LLENADO POR EL PRESTADOR DE SERVICIO INVITADO DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN EL ANEXO TÉCNICO No. 1 POR PARTE DE LA CONVOCANTE)

NOTA: LOS CONCURSANTES PARTICIPANTES DEBERAN RESPETAR LO SOLICITADO EN ESTE ANEXO E INDICAR EN SU OFERTA TÉCNICA LOS SIGUIENTES DATOS.

CONDICIONES DE PAGO: \_\_\_\_\_

VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN: \_\_\_\_\_

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

GARANTÍA DE LOS ELEVADORES ELÉCTRICOS: \_\_\_\_\_

LUGAR DE ENTREGA: \_\_\_\_\_

[...]

**ANEXO TÉCNICO No. 1 ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA No. LA-913060995-14-2013

<b>Concepto</b>	<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de Medida</b>
<b>PARTIDA 1</b>	<p><b>ASCENSOR DE FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO</b></p> <p>➤ <b>DESCRIPCIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipo G-630-A-A</li> <li>• Capacidad de 630 kg, 8 personas</li> <li>• Velocidad de .1 m/s</li> <li>• 2 paradas</li> <li>• Sistema de tracción por Adherencia</li> <li>• Diseño de cabina en diseño clásico de panel de acero laminado en diseño Clasicc</li> <li>• Puerta de Estaciones automatizadas en acero sin acabado (primer)</li> <li>• Botonera luminosa interna y en estaciones de llamado</li> <li>• Pasamanos en Acero Inoxidable</li> <li>• Maquinaria situada en cubo, parte superior, fosa de 90 cm de profundidad</li> <li>• Adaptación de sitio</li> <li>• Fosa con profundidad de 1115 mm</li> <li>• Adaptación de Mochetas</li> <li>• Canalización Eléctrica de tablero existente con capacidad de 220 volts</li> </ul>	1	PIEZA
<b>PARTIDA 2</b>	<p><b>ASCENSOR DE FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO</b></p> <p>➤ <b>DESCRIPCIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❖ Tipo G-630-A-A</li> <li>❖ Capacidad de 630 kg, 8 personas</li> <li>❖ Velocidad de .1 m/s</li> <li>❖ 2 paradas</li> <li>❖ Sistema de tracción por Adherencia</li> <li>❖ Diseño de cabina en diseño clásico de panel de acero laminado en diseño Clasicc en medidas interiores de 1.20 x 1.25 m</li> <li>❖ Puerta de Estaciones automatizadas en acero sin acabado (primer)</li> <li>❖ Botonera luminosa interna y en estaciones de llamado</li> <li>❖ Pasamanos en Acero Inoxidable</li> <li>❖ Maquinaria situada en cubo, parte superior, fosa de 90 cm de profundidad</li> <li>❖ Cubo de alojamiento para elevador:</li> </ul> <p>➤ Fabricado en acero estructural del tipo Perfil Tubular Recto (PTR) en medidas de 4" x 4", calibre 10</p>	2	PIEZA

## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 16 -

	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Medidas exteriores en 1650 mm x 1900 mm x 7600 mm</i></li> <li>➤ <i>Estructuralmente fabricado para soportar la carga estática y dinámica del equipo especificado</i></li> <li>➤ <i>Anclaje en fondo de fosa de alojamiento</i></li> <li>➤ <i>Soportería en acero para recibir puertas de acero en cada nivel con una resistencia de 150 kg</i></li> <li>➤ <i>Ventanales en vidrio templado de 9 mm con logotipo de la UPT en montaje de auto adherencia</i></li>   <li>❖ <i>Adaptación de sitio:</i> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <i>Atejado de losa superior</i></li> <li>➤ <i>Fosa de profundidad de 1115 mm</i></li> <li>➤ <i>Base de concreto armado</i></li> <li>➤ <i>Canalización Eléctrica de tablero existente con capacidad de 220 volts.</i></li> </ul> </li> </ul>	
--	--	--

[...]"

JUNTA DE ACLARACIONES (fojas 301 a 302)

“[...]

**ACLARACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES:****POR PARTE DEL LICITANTE EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**

[...]

1.- SE DEBE RECOPIRAR TODA LA DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO EN EL ANEXO DE EXCEL O EL RESUMEN CONFORME LA DESCRIPCIÓN CONSTANTE DEL ANEXO 1 ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

ACLARACIÓN: EL ANEXO 1 DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN DE ACUERDO A BASES Y EL PROVEEDOR DEBERÁ ANEXAR EN ESCRITO LIBRE, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CON QUE CUENTA EL EQUIPO

[...]"

De lo anteriormente expuesto, se puede arribar válidamente a la conclusión de que la convocante determinó establecer en la convocatoria y junta de aclaraciones en

relación con la propuesta técnica que debían presentar los licitantes así como del contenido del Anexo Técnico I, que:

- ❖ Las características de los bienes requeridos para el concurso de mérito, a saber, elevadores eléctricos, se determinaban en el Anexo Técnico 1 de bases.
- ❖ La propuesta técnica debía apearse a la descripción de los elevadores eléctricos requeridos señalados en el Anexo Técnico 1 de convocatoria.
- ❖ La falta de alguno de los datos técnicos precisados en el Anexo Técnico 1 de bases en la propuesta técnica del licitante, sería causa de desechamiento de la propuesta.
- ❖ En junta de aclaraciones, en la respuesta dada a la pregunta 1 de la empresa **EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**, la convocante determinó que la propuesta técnica de los licitantes debía contener forzosamente la descripción de los bienes prevista en el Anexo Técnico 1 de convocatoria, pero que podían presentar como anexo a la propuesta técnica un escrito libre en donde se señalan las especificaciones técnicas del equipo que cada licitante ofertara.

Una vez hechas las anteriores precisiones, se destaca que la licitación pública controvertida fue convocada con el carácter de mixta, esto es que en la misma podían presentarse propuestas en forma presencial (documental en papel) o bien de manera electrónica, ello al tenor de lo previsto por el artículo 26 Bis, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 18 -

La anterior afirmación encuentra soporte en la página 1 de la convocatoria del concurso de cuenta (foja 267) así como en la aclaración administrativa de la convocante número 17, en donde confirmó que las propuestas podían ser presentadas de **manera electrónica o presencial** (foja 300).

Ahora bien, en relación con lo anterior y por ser base del motivo de inconformidad que se analiza, debe señalarse la forma en que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento regulan el aspecto de la **firma de la proposición** tratándose de propuestas presentadas en forma presencial (documental) o bien en forma electrónica.

En ese sentido señalan los artículos 27, último párrafo, de la Ley la Materia y 50, primer párrafo, de su Reglamento, en lo que aquí interesa, lo siguiente:

**“Artículo 27.**

[...]

**Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.”**

**“... Artículo 50.- La proposición deberá ser firmada autógrafamente por la persona facultada para ello en la última hoja de cada uno de los documentos que forman parte de la misma, por lo que no podrá desecharse cuando las demás hojas que la integran o sus anexos carezcan de firma o rúbrica. En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.**

Dichas disposiciones en cuanto a la firma de las propuestas presentadas en el concurso de mérito de manera **presencial** así como de forma **electrónica**, se encuentran recogidas por la convocante en el **numeral 2.2** de convocatoria, que a la letra dice (fojas 276):



[...]

**2.2. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE.**

EN CASO DE QUE LA **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE A (SIC)**  
**PRESENCIAL:**

LA DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN DEBERA ENTREGARSE EN UN SOBRE CERRADO EL CUAL CONTENDRÁ LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONOMICA, EL CUAL DEBERA CONTAR CON LA IDENTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE LICITACIÓN Y NOMBRE DEL LICITANTE PARTICIPANTE DE LA SIGUIENTE MANERA.

DICHA DOCUMENTACIÓN SERA PRESENTADA POR ESCRITO, EN PAPEL MEMBRETEADO, DIRIGIDA A LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, INDICANDO EL No. DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN Y **FIRMADA AUTOGRAFAMENTE POR PERSONA FACULTADA PARA ELLO EN LA ÚLTIMA HOJA DE CADA DOCUMENTO QUE SE SOLICITA, POR LO QUE NO SERA MOTIVO DE DESECHAMIENTO CUANDO LAS DEMÁS HOJAS QUE LAS INTEGRAN Y SUS ANEXOS CAREZCAN DE FIRMA O RÚBRICA.**

EL LICITANTE PODRÁ PRESENTAR A SU ELECCIÓN, DENTRO O FUERA DEL SOBRE CERRADO, LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA QUE CONFORMA LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, MISMA QUE FORMA PARTE DE SU PROPOSICIÓN;

**CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE INTEGREN LA PROPOSICIÓN Y AQUELLOS DISTINTOS A ÉSTA, DEBERÁN ESTAR FOLIADOS EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE LOS INTEGREN. AL EFECTO, SE DEBERÁN NUMERAR DE MANERA INDIVIDUAL LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO EL RESTO DE LOS DOCUMENTOS.**

**EN CASO DE QUE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS SEA DE MANERA ELECTRÓNICA, SE ENVIARÁ TODA LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA 5.0 DE COMPRANET, Y LOS DOCUMENTOS QUE SE INCLUYAN DEBERÁN ESTAR EN PAPEL MEMBRETEADO.**

UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES EN LA FECHA, HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS, ÉSTAS NO PODRÁN RETIRARSE O DEJARSE SIN EFECTO, POR LO QUE DEBERÁN CONSIDERARSE VIGENTES DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA HASTA SU CONCLUSIÓN.

[...]"

En suma, a la luz de los anteriores preceptos de la Ley de la Materia y Su Reglamento, así como de la regulación establecida por la convocante en la convocatoria en el

RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 20 -

concurso de mérito se puede válidamente afirmar en relación con el tópico de la **firma de las propuestas presenciales o electrónicas que:**

- ❖ Las proposiciones presentadas en **forma presencial** deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados. Dicha firma será plasmada **en la última hoja de cada uno de los documentos que formen parte de la propuesta del licitante.**

Tratándose de **propuestas presentadas en forma presencial** las mismas **no podrán ser desechadas si no están firmados autógrafamente:**

*a) **el resto de las hojas** de la propuesta o bien,*

*b) **los anexos de la propuesta presentada.***


- ❖ Respecto a las **propuestas electrónicas**, éstas serán presentadas a través de los medios remotos de comunicación electrónica y en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública, empleando la **plataforma 5.0** del sistema **COMPRANET**.

Ahora bien una vez determinados los **contenidos de la propuesta técnica** en términos de convocatoria así como la regulación en cuanto a la **firma de la oferta** tanto en la normatividad de la materia como en el pliego de condiciones de la licitación de marras, según fuere presentada en forma presencial o electrónica, es necesario determinar cómo fue presentada la oferta de la empresa adjudicada en el concurso de mérito en relación con su propuesta técnica y como fue exhibido el escrito libre requerido en la respuesta a la pregunta no. 1 de la empresa **EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.** dada en junta de aclaraciones (fojas 301 y 302).

En ese orden de ideas, en primer lugar se tiene que la propuesta de **SERRETECNO, S.A. DE C.V.** al tenor de lo señalado en el acta de presentación y apertura de ofertas de la licitación controvertida (fojas 316 a 321) fue presentada de forma presencial.

En segundo término, se tiene que de la revisión a la oferta adjudicada se advierte por esta autoridad que conforme a lo requerido en convocatoria, y en la Ley de la Materia y su Reglamento, la propuesta técnica de la empresa adjudicada se presentó firmada, por quién señaló tener facultades para ello.

Señala textualmente la propuesta técnica de la ganadora, lo siguiente (fojas 349 a 351):



**SERRETECNO S.A. de C.V.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
INGENIERÍAS 100, HUAPALCALCO, CP 43629, TULANCINGO, HGO.  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N°. LA-913060995-14-2013  
PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO"

000349

2

TLALNEPANTLA DE BAZ, A 19 DE MARZO DE 2013

**PROPUESTA TECNICA**

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N°. LA-913060995-14-2013

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO  
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
PRESENTE.-

FECHA: TLALNEPANTLA DE BAZ, A 19 DE MARZO DE 2013

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
03	1	PIEZA	<p><b>ASCENSOR DE FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO</b></p> <p>➤ <b>DESCRIPCIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CAPACIDAD DE 630 KG, 8 PERSONAS</li> <li>• VELOCIDAD DE .1 M/S</li> <li>• 2 PARADAS</li> <li>• SISTEMA DE TRACCIÓN POR ADHERENCIA CON MAQUINAS TIPO SIN ENGRANES CON SISTEMA VVVF QUE REPRESENTA REDUCCION SIGNIFICATIVA DE AMPERAJE NOMINAL ASÍ COMO REDUCCION DE POTENCIA.</li> <li>• DISEÑO DE CABINA EN DISEÑO CLÁSICO DE PANEL DE ACERO LAMINADO EN DISEÑO CLASICC</li> <li>• PUERTA DE ESTACIONES AUTOMATIZADAS EN ACERO SIN ACABADO (PRIMER)</li> <li>• CON PUERTAS DE 900MM DE PASO LIBRE. (PERSONAS CON LIMITACIONES MOTORAS O EN SILLAS DE RUEDAS)</li> <li>• PUERTAS AUTOMATICAS DE ABERTURA SIMULTANEA, CON OPERADOR DE PUERTA CON CONTROL ELECTRONICO Y SISTEMA DE 3VF QUE PERMITEN MOVIMIENTO SUAVE Y DE 2 VELOCIDADES (UNA DE ABRIR, OTRA DE CERRAR) CON POSIBILIDAD DE AJUSTE DE ESTAS PARA TORNAR UN POCO MAS LENTO O UN POCO MAS RAPIDO SUS MOVIMIENTOS. (MEJOR PRESTACION PARA EL USUARIO CON DIFERENTE CAPACIDAD PARA ENTRAR Y SALIR)</li> </ul>

RESOLUCIÓN 115.5.1161

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• BOTONERA LUMINOSA INTERNA Y EN ESTACIONES DE LLAMADO</li> <li>• PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE</li> <li>• ILUMINACION DE LA CABINA POR MEDIO DE FOCOS DE LED'S Y CON TEMPORIZADORA DE ILUMINACION DE CABINA QUE CONDICIONA QUE ESTEN PRENDIDOS AL USO DEL EQUIPO.</li> <li>• MAQUINARIA SITUADA EN CUBO, PARTE SUPERIOR, FOSA DE 90 CM DE PROFUNDIDAD</li> <li>• PROGRAMA DE APAGADO DE LOS SISTEMAS ELECTRONICOS EN PERIODO DE NO USO DEL ELEVADOR.</li> <li>• ADAPTACIÓN DE SITIO</li> <li>• FOSA CON PROFUNDIDAD DE 1115 MM</li> <li>• ADAPTACIÓN DE MOCHETAS</li> <li>• CANALIZACIÓN ELÉCTRICA DE TABLERO EXISTENTE CON CAPACIDAD DE 220 VOLTS</li> </ul> <p><b>MARCA TRESA</b> <b>MODELO G-630-A-A</b></p>
02	2	PIEZA	<p><b>ASCENSOR DE FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO</b></p> <p>➤ <b>DESCRIPCIÓN:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• CAPACIDAD DE 630 KG, 8 PERSONAS</li> <li>• VELOCIDAD DE .1 M/S</li> </ul>

[...]



**SERRETEC S.A. de C.V.**

[REDACTED]

000350

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**INGENIERÍAS 100, HUAPALCALCO, CP 43629, TULANCINGO, HGO.**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N°. LA-913060995-14-2013**  
**PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO"**

**TLALNEPANTLA DE BAZ, A 19 DE MARZO DE 2013**

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2 PARADAS</li> <li>• SISTEMA DE TRACCIÓN POR ADHERENCIA CON MAQUINAS TIPO SIN ENGRANES CON SISTEMA VVVF QUE REPRESENTA REDUCCION SIGNIFICATIVA DE AMPERAJE NOMINAL ASI COMO REDUCCION DE POTENCIA.</li> <li>• DISEÑO DE CABINA EN DISEÑO CLÁSICO DE PANEL DE ACERO LAMINADO EN DISEÑO CLASICC EN MEDIDAS INTERIORES DE 1.20 X 1.25 M</li> <li>• PUERTA DE ESTACIONES AUTOMATIZADAS EN ACERO SIN ACABADO (PRIMER)</li> <li>• CON PUERTAS DE 900MM DE PASO LIBRE. (PERSONAS CON LIMITACIONES MOTORAS O EN SILLAS DE RUEDAS)</li> <li>• PUERTAS AUTOMATICAS DE ABERTURA SIMULTANEA, CON OPERADOR DE PUERTA CON CONTROL ELECTRONICO Y SISTEMA DE 3VF QUE PERMITEN MOVIMIENTO SUAVE Y DE 2 VELOCIDADES (UNA DE ABRIR, OTRA DE CERRAR) CON POSIBILIDAD DE AJUSTE DE ESTAS PARA TORNAR UN POCO MAS LENTO O UN POCO MAS RAPIDO SUS MOVIMIENTOS. (MEJOR PRESTACION PARA EL USUARIO CON DIFERENTE CAPACIDAD PARA ENTRAR Y SALIR)</li> <li>• BOTONERA LUMINOSA INTERNA Y EN ESTACIONES DE LLAMADO</li> <li>• PASAMANOS EN ACERO INOXIDABLE</li> </ul>
--	--	--	---



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 156/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.1161

- 23 -

CONDICIONES DE ENTREGA:	DE	DDP DELIVERY DUTY PAID INTERCOMS CONFORME A LOS TERMINOS ESTABLECIDOS SEGÚN CONVOCATORIA A LA LICITACION.
VIGENCIA DE LA PROPUESTA:	DE LA	L.A.B. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, HIDALGO.
LUGAR DE ENTREGA		A PARTIR DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SERÁ DE 45 DÍAS HÁBILES.
		LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, UBICADA EN INGENIERÍAS 100,

[...]

**SERRETECNO S.A. de C.V.**

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
INGENIERÍAS 100, HUAPALCALCO, CP 43629, TULANCINGO, HGO.  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N°. LA-913060995-14-2013

PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO"

TLALNEPANTLA DE BAZ, A 19 DE MARZO DE 2013

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS EQUIPOS	HUAPALCALCO, CP 43629, TULANCINGO, HGO, EN UN HORARIO DE LAS 9:00 A LAS 13:00 HORAS. SERÁ DE 14 SEMANAS, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO (ORDEN DE COMPRA) CORRESPONDIENTE. (16 DE JULIO DE 2013)
GARANTIA	12 MESES (UN AÑO) CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE LOS BIENES. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR \$2,000,000.00 DURANTE 2 AÑOS GARANTIA DEL 105 CONFORME A BASES

NOBRE DEL LICITANTE: SERRETECNO, S.A. DE C.V.

NOBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: NIDIA AIMEE SERRET MEDINA

FIRMA: [Firma]

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL


FECHA: 19 DE MARZO DEL 2013



RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 24 -

Por otra parte, siguiendo con el análisis de la propuesta adjudicada, se advierte que el escrito libre requerido en la respuesta a la pregunta no. 1 de la empresa **EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.** dada en junta de aclaraciones (fojas 301 a 302), fue presentado sin firma, curso que se reproduce a continuación (fojas 353 a 355):  
[...]

 **SERRETECNO** S.A. de C.V. 000353

[REDACTED]

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
INGENIERÍAS 100, HUAPALCALCO, CP 43629, TULANCINGO, HGO.  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N°. LA-913060995-I4-2013  
PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO"

TLALNEPANTLA DE BAZ, A 19 DE MARZO DE 2013

ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N°. LA-913060995-I4-2013

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
PRESENTE.-

FECHA: TLALNEPANTLA DE BAZ, A 19 DE MARZO DE 2013

GENERAL  
SERVICIOS Y  
MATERIALES

**ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL EQUIPO**

ELEVADOR ELECTRICO PARA LA UPT.

MODELO G630AA MARCA TRESA

- Sistema de Tracción tipo Gearless o Libre de Engranajes
- Tecnología de punta que utiliza para la Tracción, un motor síncrono de imanes permanentes de alta capacidad magnética accionados por un Variador de Frecuencia y Voltaje (VVVF, Variable Voltaje, Variable Frequency por sus siglas en inglés) que regula la velocidad a través del control de las revoluciones del motor, llevándolo al máximo o mínimo necesario, optimizando la potencia del mismo y por ende obteniendo los máximos beneficios de durabilidad, bajo nivel de ruido, eliminación de la vibración, reducción de consumo energético y alto rendimiento de componentes como freno, desgaste del motor y vida de los cables.
- Sistema de Nivelación Automatizada
- Sistema de rieles unimodales simplificados y modulares para una sencilla instalación.
- Operación automatizada
- Dispositivos de Seguridad:
  - Dispositivo de Seguridad en puerta abierta, con verificación de OHSAS 18001:2007 el cual impide cualquier movimiento abrupto o desincronización de cabina si alguna puerta se encuentra abierta.
  - Interruptores de Seguridad en:
    - Fosa
    - Limites inferior y superior de carrera

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y  
SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 156/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.1161

- 25 -

Topo de cabina

-Paro de emergencia

-Alarma

-Dispositivo de cable suelto (Paracaídas)

-Gobernador de Velocidad, el cual frena la cabina ante una sobre aceleración del equipo no programada.

TLALNEPANTLA DE BAZ, A 19 DE MARZO DE 2013

- Operación en energía trifásica 220 Volts, 60 Hz
- Velocidad 1 m/s
- Puertas de acción automatizada en claro de 900 x 2000 mm
- Pulsadores de llamado en marco de puerta
- Protección anti fuego E-120
- Emergencia con apertura de puertas
- Encoders incluidos
- Nivelación automatizada en llegada de piso

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL PROYECTO

- 2 Paradas
- Embarques de misma entrada/misma salida o entrada y salida a 180° según partida del proyecto de UPT
- Maniobra tipo Simplex de llamada, subida, paro de emergencia
- Tipo de arcata: Cantilever
- Desactivación de operadores centrales y electrónicos para optimización de ahorro de energía.
- Sistema Soft Start/Soft Stop de arranque suave, llegada suave para aceleración o desaceleración programada para un recorrido suave y confortable del usuario (VVVF)


Acabados de Cabina

- Cabina tipo Classic
- Revestimiento de Cabina a elegir en acero laminado en tono a elegir según catálogo por el cliente entre: Bubinga Jaipur, Cerezo Turquía, Haya Carzola, Roble, Teka Gabón, Wenge Congo, Nogal, Bambú, Gris, Verde, Naranja, Azul, Limón y Grana
- Piso en Antiderrapante de Goma de alta resistencia en círculos o lámina antiderrapante de Acero
- Botonera de superficie en Acero con pantalla Azul con LOGO INTEGRADO EN PROGRAMACIÓN DE PANTALLA CON LOGOTIPO DE LA UPT, Botones de llamado con iluminación y señal sonora.
- Botones de llamado con grabado tipo Braille
- Teléfono Microme de marcación automática a 3 números preestablecidos para situaciones de emergencia
- Plafón de techo de cabina en Acero inoxidable con iluminación tipo LED con temporizador para optimización de energía
- Espejo en Columna con cantos pulidos con medida de 420 mm
- Pasamanos en Acero Inoxidable
- Puerta de Cabina en acabado de Acero Inoxidable o Acabado Epoxi o Primer
- Puertas de Llegada a piso en Acabado Epoxi o Primer
- Cortina en puertas de apertura con detección Fotoeléctrica de infrarrojos para protección de usuarios

RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 26 -

[...]



SERRET S.A. de C.V.

[REDACTED]

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
INGENIERÍAS 100, HUAPALCALCO, CP 43629, TULANCINGO, HGO.  
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ABIERTA N°. LA-913060995-14-2013  
PARA LA "ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS PARA GRUPOS VULNERABLES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO"

TLALNEPANTLA DE BAZ, A 19 DE MARZO DE 2013

- Pulsador de Abrir Puertas con velocidad controlable a 2
- Pulsador de Cerrar Puertas con velocidad controlable a 2
- Gong de señal acústica de llegada y llamado de elevador
- Sintetizador Vocal de instrucciones básicas de elevador
- Pulsador de Piso de Evacuación
- Indicador Acústico de Sobrecarga
- Maniobra de Rescate ante posibles fallas de Elevador

SE ANEXAN PLANOS DE PRODUCCIÓN, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA UPT

PROTESTO LO NECESARIO,

\_\_\_\_\_  
NIDIA AIMEE SERRET MEDINA  
REPRESENTANTE LEGAL

000355

GENERAL D...  
SIAS Y...  
ES EN...  
CIONES...  
AS

[...]"

En ese orden ideas, tomando en consideración los preceptos normativos y puntos de convocatoria citados en el presente **apartado 1** del Considerando de cuenta, así como la revisión efectuada con antelación a la propuesta de la empresa adjudicada, se reitera que el motivo de inconformidad a estudio resulta **infundado**.

En efecto, esta autoridad arriba a dicha determinación en razón de que el inconforme al formular el motivo de disenso que se analiza, parte de **una premisa equívoca**, al aducir que el **escrito libre** requerido por la convocante en la aclaración número 1 de la empresa **EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.** (fojas 301 y 302), **constituía la**

**propuesta técnica de los licitantes**, y que por ende al no haberlo presentado la empresa adjudicada con la firma autógrafa, lo procedente era desechar dicha propuesta.

Lo anterior se afirma en razón de que a la luz de las exigencias establecidas en los puntos **1.1 “DESCRIPCIÓN DE LOS ELEVADORES ELÉCTRICOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN”, 2.2. “DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE”** por lo que se refiere a apartado nombrado **“DOCUMENTO V. “PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA”**, e incluso del contenido de la referida pregunta 1 de **EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**, antes reproducidos con antelación el presente **apartado 1** del considerando de mérito, se desprende con toda claridad que la **propuesta técnica de los licitantes se conformaría con la información prevista en el Anexo Técnico 1 de convocatoria**, mientras que el **escrito libre** se estableció por la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO** como un **anexo de la oferta técnica** en donde podrían plasmar las características particulares o adicionales del equipo licitado, es decir, aquellas precisiones técnicas que **no estaban obligados a ofertar** en términos del multicitado Anexo Técnico 1 de convocatoria.

Entonces, la pretensión de la empresa actora en el sentido de que la convocante desechara la propuesta de la empresa adjudicada **SERRETECNO, S.A. DE C.V.** por no haber presentado firmado el **escrito libre** requerido por la convocante en la aclaración número 1 de la empresa **EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.** (fojas 301 y 302), resulta **infundada y carente de todo sustento jurídico**, en razón de que dicho escrito no constituye la propuesta técnica de la empresa adjudicada, **sino meramente un anexo de la misma** en donde se detallarían los elementos técnicos adicionales a los requeridos en convocatoria para los elevadores solicitados, de ahí que la actuación de la convocante se apegó al artículo 50, primer párrafo, del Reglamento de la Ley de

## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 28 -

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el tercer párrafo del punto **2.2. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE.**, de convocatoria, precepto legal y punto de bases en donde se señala con toda claridad que **no era causa de desechamiento el presentar los ANEXOS de la propuesta técnica sin firma autógrafa**, luego entonces el hecho de que el **escrito libre** de referencia haya sido presentado sin firma no afecta la solvencia de la propuesta adjudicada en razón de que como ya quedó acreditado con antelación, **dicho documento era solamente un anexo de la propuesta**, un complemento que le permitiría a la convocante clarificar las características **adicionales** a las exigidas en bases para los bienes propuestos.

A mayor abundamiento, cabe precisar que la empresa inconforme no aporta elemento de **convicción idóneo** ni expone **razonamiento alguno** que acredite que los bienes propuestos por la empresa adjudicada **no reúnen las características técnicas** establecidas por la convocante en el Anexo Técnico 1 de convocatoria y que por ende, debe ser desechada, de ahí que tampoco acredite que se haya actualizado el supuesto previsto en el numeral **1.17, inciso A) de convocatoria**, en donde se señala que será causa de desechamiento el incumplimiento de alguno de los requisitos de participación definidos en convocatoria.

Dicho punto de convocatoria, a la letra dice (foja 273):

**“... 1.17 DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE.**

**SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN:**

**A) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN**

**[...]**”

En efecto, no basta la mera **afirmación unilateral y subjetiva del inconforme** en el sentido de que la propuesta de la empresa adjudicada no cumplió todos los requisitos de convocatoria, sino que debió demostrar que **efectivamente la propuesta**



**ganadora incumplió un requisito que incidía directamente en la solvencia de la oferta** y que tornara inviable la adjudicación a la misma, aportando para ello los elementos de convicción idóneos que desvirtuarán la evaluación de la oferta de **SERRETECNO, S.A. DE C.V.** practicada por la convocante.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 66, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, que señalan que será la parte actora quien deba ofrecer **los medios probatorios idóneos para acreditar su dicho**. Disponen en lo aquí interesan los referidos preceptos, lo siguiente:

*“Artículo 66. La inconformidad deberá presentarse por escrito, directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública o a través de CompraNet.*

[...]

*El escrito inicial contendrá:*

[...]

*IV. Las **pruebas que ofrece y que guarden relación directa e inmediata con los actos que impugna**. Tratándose de documentales que formen parte del procedimiento de contratación que obren en poder de la convocante, bastará que se ofrezcan para que ésta deba remitirlas en copia autorizada al momento de rendir su informe circunstanciado, y ...”*

*“ARTICULO 81.- El **actor debe probar los hechos constitutivos de su acción** y el reo los de sus excepciones.”*

Soporta las anteriores determinaciones, el hecho de que el Poder Judicial de la Federación ha sostenido el criterio de que la parte que en un proceso pretenda obtener un beneficio de una afirmación, está obligada a probar los extremos de su dicho,

## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 30 -

mismo que se contiene en la siguiente tesis, aplicable por analogía, al caso que nos ocupa:

**“PRUEBA CARGA DE LA. La carga de la prueba incumbe a quien de una afirmación pretende hacer derivar consecuencias para él favorables, ya que justo es que quien quiere obtener una ventaja, soporte la carga probatoria. En consecuencia, el actor debe justificar el hecho jurídico del que deriva su derecho. Así, la actora debe acreditar la existencia de una relación obligatoria. En el supuesto de que se justifiquen los hechos generadores del derecho que se pretende, la demandada tiene la carga de la prueba de las circunstancias que han impedido el surgimiento o la subsistencia del derecho del actor, puesto que las causas de extinción de una obligación deben probarse por el que pretende sacar ventajas de ellas.”**<sup>3</sup>

En consecuencia, la empresa accionante no acreditó que la actuación de la convocante haya sido contraria a derecho al evaluar la propuesta de la empresa adjudicada en el concurso impugnado.

## **2. Motivo de inconformidad relativo al desechamiento de la propuesta de la empresa actora.**

Prosiguiendo con el análisis de los motivos de inconformidad planteados, a continuación se procede al estudio del marcado bajo el **inciso b)** del Considerando **SEXTO** anterior.

Aduce el inconforme que la propuesta de su representada cumplió con la descripción de los equipos efectuada por la convocante en el Anexo Técnico No. 1, además de que se señaló en la oferta que la misma cumplía con todas las exigencias de convocatoria de ahí que no se debió desechar la propuesta (fojas 004 a 005).

---

<sup>3</sup> Tesis correspondiente a la Octava Época, Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XII, Septiembre de 1993, Página: 291. Amparo directo 3383/93. Compañía Hulera Goodyear Oxo, S.A. de C.V. 8 de julio de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Becerra Santiago. Secretario: Marco Antonio Rodríguez Barajas.

Al respecto, se pronuncia esta autoridad que dicho motivo de inconformidad resulta **infundado**, por las razones que a continuación se expresan.

En primer término, es pertinente reproducir las causas de desechamiento de la empresa inconforme dadas a conocer en el acta de fallo de la licitación controvertida (fojas 324 a 326):

“ [...]”

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS NÚMEROS: 36, 36 BIS Y 37 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, POSTERIOR A LA REVISIÓN DE MANERA DETALLADA DE LA DOCUMENTACIÓN Y LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LOS PARTICIPANTES, UNA VEZ ANALIZADAS LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, LEGALES, ADMINISTRATIVAS, ECONÓMICAS Y CON BASE EN EL FALLO EMITIDO POR EL ÁREA ESPECIALIZADA, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO, RESUELVE DAR EL SIGUIENTE FALLO: -----

**PARTIDA NO. 1** -----

SE DESCALIFICA AL PROVEEDOR DISEÑO, MANUFACTURA E IMPORTACIÓN DE ELEVADORES, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: -----

- 1.- NO OFERTA BOTONES CON GRABADO BRAILE-----
- 2.- NO OFERTA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA Y SONORA DE EFECTIVO REGISTRO DE LAS LLAMADAS AL PRESIONAR EL BOTON. -----
- 3.- NO OFERTA CORTINA ELÉCTRICA DE RAYOS INFRA-ROJOS CUBRIENDO EL PLANO DE MOVIMIENTO DE LAS PUERTAS PARA PROTECCIÓN EN LA OPERACIÓN DE PUERTAS EVITANDO COLISIÓN CON LOS USUARIOS. -----
- 4.- NO OFERTA SINTETIZADOR DE VOZ QUE ANUNCIA LAS PRINCIPALES OPERACIONES DEL EQUIPO Y EL NIVEL. -----
- 5.- NO OFERTA NIVELCIÓN PRECISA EVITANDO ESCALONES ENTRE SARDINEL DE CABINA Y SARDINEL DE PISO, PARA EL CUAL SE REQUIERE INCLUIR LA TECNOLOGÍA MÁS MODERNA DISPONIBLE EN EL MERCADO CON SISTEMA DE LAZO CERRADO PARA CONTROL DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN DEL EQUIPO Y BIEN COMO DESACELERACIÓN PROGRESIVA Y PARADA PRECISA QUE REQUIERE ESPECIFICAR EL EQUIPO CON SISTEMA DE VARIACIÓN DE VOLTAJE Y VARIACIÓN DE FRECUENCIA (VVF).
- 6.- NO OFERTA ACELERACIÓN SUAVE QUE EVITA DES-CONFORT E INCOMODIDAD A LOS USUARIOS INVIDENTES O CON SILLA DE RUEDAS O CON USO DE MULETAS O ANDADORES, REUNIENDO QUE EL ELEVADOR SEA DOTADO DEL SISTEMA DE CONTROL CON VARIADOR DE FRECUENCIA Y VARIADOR DE VOLTAJE (VVF). -----
- 7.- NO OFERTA PUERTAS DE 900mm DE PASO LIBRE. -----

RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 32 -

8.- NO OFERTA PUERTAS AUTOMATICAS DE ABERTURA SIMULTÁNEA, CON OPERADOR DE PUERTA CON CONTROL ELÉCTRONICO Y SISTEMA 3VF QUE PERMITEN MOVIMIENTO SUAVE Y DE 2 VELOCIDADES (UNA PARA ABRIR Y OTRA PARA CERRAR) CON POSIBILIDAD DE AJUSTE DE ESTAS PARA TORNAR UN POCO MAS LENTOO UN POCO MAS RAPIDO SUS MOVIMIENTOS. -----

**COMO ES REQUERIDO EN EL PUNTO 5 DE LAS ACLARACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.** -----

ASÍ COMO: -----

9.- NO OFERTA ELEVADORES DE TRACCIÓN POR ADHERENCIA CON MAQUINAS TIPO SIN ENGRANES CON SISTEMA VWF QUE REPRESENTA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE AMPERAJE DE ARRANQUE Y AMPERAJE NOMINAL ASÍ COMO REDUCCIÓN DE POTENCIA.

10.-NO OFERTA LA ILUMINACIÓN DE LAS CABINAS BUSCANDO EL MENOR CONSUMO DE ENERGÍA Y MEJOR IMPACTO AMBIENTAL, SE HACEN POR MEDIO DE FOCOS LED'S Y CON TEMPORIZADOR DE ILUMINACIÓN DE CABINA QUE CONDICIONA QUE ESTEN PRENDIDOS AL USO DEL EQUIPO. -----

11.- NO OFERTA PROGRAMA DE APAGADO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN PERIODOS DE NO USO DEL ELEVADOR. -----

**COMO ES REQUERIDO EN EL PUNTO 6 DE LAS ACLARACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.** -----

**PARTIDAS NO. 2** -----

SE DESCALIFICA AL PROVEEDOR DISEÑO, MANUFACTURA E IMPORTACIÓN DE ELEVADORES, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SIGUIENTE: -----

1.- NO OFERTA BOTONES CON GRABADO BRAILE-----

2.- NO OFERTA SEÑALIZACIÓN LUMINOSA Y SONORA DE EFECTIVO REGISTRO DE LAS LLAMADAS AL PRESIONAR EL BOTON. -----

3.- NO OFERTA CORTINA ELÉCTRICA DE RAYOS INFRA-ROJOS CUBRIENDO EL PLANO DE MOVIMIENTO DE LAS PUERTAS PARA PROTECCIÓN EN LA OPERACIÓN DE PUERTAS EVITANDO COLISIÓN CON LOS USUARIOS. -----

4.- NO OFERTA SINTETIZADOR DE VOZ QUE ANUNCIA LAS PRINCIPALES OPERACIONES DEL EQUIPO Y EL NIVEL. -----

5.- NO OFERTA NIVELCIÓN PRECISA EVITANDO ESCALONES ENTRE SARDINEL DE CABINA Y SARDINEL DE PISO, PARA EL CUAL SE REQUIERE INCLUIR LA TECNOLOGÍA MÁS MODERNA DISPONIBLE EN EL MERCADO CON SISTEMA DE LAZO CERRADO PARA CONTROL DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN DEL EQUIPO Y BIEN COMO DESACELERACIÓN PROGRESIVA Y PARADA PRECISA QUE REQUIERE ESPECIFICAR EL EQUIPO CON SISTEMA DE VARIACIÓN DE VOLTAJE Y VARIACIÓN DE FRECUENCIA (VWF).

6.- NO OFERTA ACELERACIÓN SUAVE QUE EVITA DES-CONFORT E INCOMODIDAD A LOS USUARIOS INVIDENTES O CON SILLA DE RUEDAS O CON USO DE MULETAS O ANDADORES, REUNIENDO QUE EL ELEVADOR SEA DOTADO DEL SISTEMA DE CONTROL CON VARIADOR DE FRECUENCIA Y VARIADOR DE VOLTAJE (VVF). -----

7.- NO OFERTA PUERTAS DE 900mm DE PASO LIBRE. -----

8.- NO OFERTA PUERTAS AUTOMATICAS DE ABERTURA SIMULTÁNEA, CON OPERADOR DE PUERTA CON CONTROL ELÉCTRONICO Y SISTEMA 3VF QUE PERMITEN MOVIMIENTO SUAVE Y DE 2 VELOCIDADES (UNA PARA ABRIR Y OTRA PARA CERRAR) CON POSIBILIDAD DE AJUSTE DE ESTAS PARA TORNAR UN POCO MAS LENTO UN POCO MAS RAPIDO SUS MOVIMIENTOS. -----

**COMO ES REQUERIDO EN EL PUNTO 5 DE LAS ACLARACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.** -----

ASÍ COMO: -----

9.- NO OFERTA ELEVADORES DE TRACCIÓN POR ADHERENCIA CON MAQUINAS TIPO SIN



[...]

ENGRANES CON SISTEMA VWF QUE REPRESENTA REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE AMPERAJE DE ARRANQUE Y AMPERAJE NOMINAL ASÍ COMO REDUCCIÓN DE POTENCIA.  
10.-NO OFERTA LA ILUMINACIÓN DE LAS CABINAS BUSCANDO EL MENOR CONSUMO DE ENERGÍA Y MEJOR IMPACTO AMBIENTAL, SE HACEN POR MEDIO DE FOCOS LED'S Y CON TEMPORIZADOR DE ILUMINACIÓN DE CABINA QUE CONDICIONA QUE ESTEN PRENDIDOS AL USO DEL EQUIPO. -----  
11.- NO OFERTA PROGRAMA DE APAGADO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS EN PERIODOS DE NO USO DEL ELEVADOR. -----  
**COMO ES REQUERIDO EN EL PUNTO 6 DE LAS ACLARACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES, EN LA JUNTA DE ACLARACIONES. -----**

[...]"

En esa tesitura, de la atenta lectura al fallo de licitación antes transcrito, se advierte que la descalificación de la empresa inconforme se debió, en esencia, a que en su propuesta técnica **fue omisa en contemplar u ofrecer de manera explícita los requerimientos técnicos adicionales solicitados en la respuesta a las preguntas 5 y 6 de la empresa EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**

Ahora bien, a fin de determinar cuáles fueron las exigencias técnicas establecidas por la convocante en la respuesta formulada en junta de aclaraciones a las **preguntas 5 y 6 de la empresa EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**, es pertinente reproducir dichos cuestionamientos así como su respuesta a fin de determinar los requisitos adicionales impuestos a los licitantes en relación con los elevadores eléctricos requeridos (fojas 302 a 303):

"[...]"

**ACLARACIONES TÉCNICAS POR PARTE DE LOS PROVEEDORES:**

**POR PARTE DEL LICITANTE EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**



## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 34 -

[...]

5.-

EN LA VISITA DE OBRA QUEDARON ALGUNOS PUNTOS AUN EN DUDA QUE IMPLICAN EN LA CORRECTA DEFINICIÓN DE LOS EQUIPOS QUE NECESITA LA UPT, CONFORME LO INDICADO AL FINAL DE LA VISITA AL SITIO Y CITACIÓN EN EL ACTA RESPECTIVA CONSULTAMOS:

1) LAS RECOMENDACIONES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA EQUIPOS QUE ATIENDAN PERSONAS DE DIFERENTES CAPACIDADES INCLUYEN:

- A) BOTONES CON GRABADO BRAILLE (PERSONAS CON REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD VISUAL),
- B) SEÑALIZACIÓN LUMINOSA Y SONORA DE EFECTIVO REGISTRO DE LAS LLAMADAS AL PRESIONAR EL BOTÓN (PERSONAS CON REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD VISUAL),
- C) CORTINA ELECTRÓNICA DE RAYOS INFRA-ROJOS CUBRIENDO EL PLANO DE MOVIMIENTO DE LAS PUERTAS PARA PROTECCIÓN EN LA OPERACIÓN DE PUERTAS EVITANDO COLISIÓN CON LOS USUARIOS (PERSONAS CON REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD VISUAL ASÍ COMO PERSONAS CON LIMITACIONES MOTORAS O EN SILLA DE RUEDAS),
- D) SINTETIZADOR DE VOZ QUE ANUNCIA LAS PRINCIPALES OPERACIONES DEL EQUIPO Y EL NIVEL (PERSONAS CON REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD VISUAL).
- E) NIVELACIÓN PRECISA EVITANDO ESCALONES ENTRE SARDINEL DE CABINA Y SARDINEL DE PISO, PARA EL CUAL SE REQUIERE INCLUIR LA TECNOLOGÍA MÁS MODERNA DISPONIBLE EN EL MERCADO CON SISTEMA DE LAZO CERRADO PARA CONTROL DE ACELERACIÓN Y DESACELERACIÓN DEL EQUIPO Y BIEN COMO DESACELERACIÓN PROGRESIVA Y PARADA PRECISA QUE REQUIERE ESPECIFICAR EL EQUIPO CON SISTEMA DE VARIACIÓN DE VOLTAJE Y VARIACIÓN DE FRECUENCIA (VVF). (PERSONAS CON REDUCCIÓN DE LA CAPACIDAD VISUAL Y LIMITACIONES MOTORAS O EN SILLA DE RUEDAS)

[...]

F) ACELERACIÓN SUAVE QUE EVITA DES-CONFORT E INCOMODIDAD A LOS USUARIOS INVIDENTES O CON SILLA DE RUEDAS O CON USO DE MULETAS O ANDADORES, REQUIRIENDO QUE EL ELEVADOR SEA DOTADO DEL SISTEMA DE CONTROL CON VARIADOR DE FRECUENCIA Y VARIADOR DE VOLTAJE (VVVF).

G) PUERTAS DE 900MM DE PASO LIBRE. (PERSONAS CON LIMITACIONES MOTORAS O EN SILLA DE RUEDAS)

H) PUERTAS AUTOMÁTICAS DE ABERTURA SIMULTÁNEA, CON OPERADOR DE PUERTA CON CONTROL ELECTRÓNICO Y SISTEMA 3VF QUE PERMITEN MOVIMIENTO SUAVE Y DE 2 VELOCIDADES (UNA DE ABRIR OTRA DE CERRAR) CON POSIBILIDAD DE AJUSTE DE ESTAS PARA TORNAR UN POCO MÁS LENTO O UN POCO MÁS RÁPIDO SUS MOVIMIENTOS. (MEJOR PRESTACIÓN PARA EL USUARIO CON DIFERENTE CAPACIDAD PARA ENTRAR Y SALIR)

PREGUNTA: ¿ES REQUERIDO POR LA UPT CUMPLIR CON LAS RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DIFERENTES CAPACIDADES INCLUYENDO LOS DISPOSITIVOS COMO ARRIBA CITADO?

ACLARACIÓN: SI ES REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD

6.-

IMPACTO AMBIENTAL, AHORRO ENERGÉTICO E INSTALACIONES VERDES,

A) LAS DIVERSAS INSTANCIAS DE GOBIERNO HAN INDICADO QUE LOS SUMINISTROS DEBEN REPRESENTAR EL MENOR IMPACTO POSIBLE AL MEDIO AMBIENTE Y TENER EL MENOR CONSUMO POSIBLE DE ENERGÍA. LAS TECNOLOGÍAS HOY RECOMENDADAS PARA CUMPLIR CON ESTAS DIRECTRICES SON ELEVADORES DE TRACCIÓN POR ADHERENCIA CON MÁQUINAS TIPO SIN ENGRANES CON SISTEMA VVF QUE REPRESENTAN REDUCCIÓN SIGNIFICATIVA DE AMPERAJE DE ARRANQUE Y AMPERAJE NOMINAL ASÍ COMO REDUCCIÓN DE POTENCIA.

B) LA ILUMINACIÓN DE LAS CABINAS BUSCANDO EL MENOR CONSUMO DE ENERGÍA Y MENOR IMPACTO AMBIENTAL, SE HACEN POR MEDIO DE FOCOS DE LED'S Y CON TEMPORIZADOR DE ILUMINACIÓN DE CABINA QUE CONDICIONA QUE ESTÉN PRENDIDOS AL USO DEL EQUIPO.

C) PROGRAMA DE "APAGADO" DE LOS SISTEMAS ELECTRÓNICOS EN PERIODO DE NO USO DEL ELEVADOR. ESTOS SISTEMAS AMPLIAMENTE USADOS EN INSTALACIONES VERDES CONJUGADOS CON LOS PUNTOS B ARRIBA REPRESENTAN UNA REDUCCIÓN DE CONSUMO ELÉCTRICO DE HASTA EL 30%

PREGUNTA: ¿DEBEREMOS ADOPTAR TALES SISTEMAS ARRIBA INDICADOS PARA AHORRO DE ENERGÍA Y PRODUCIR UNA INSTALACIÓN VERDE?

ACLARACIÓN: SI ES REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD

[...]"

Así las cosas, una vez establecidas las causas de desechamiento de la empresa inconforme para las dos partidas del concurso de mérito así como las exigencias técnicas adicionales requeridas en junta de aclaraciones para los elevadores eléctricos licitados, se reitera por esta resolutora que el motivo de inconformidad cuyo estudio nos ocupa resulta **infundado**.

En efecto, de la revisión a la propuesta técnica de la empresa inconforme (fojas 342 a 345) que en copia autorizada remitió la convocante, se advierte que la inconforme **fue omisa en ofertar la totalidad de los requisitos técnicos adicionales** establecidos en la respuesta formulada en junta de aclaraciones a las **preguntas 5 y 6 de la empresa EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**-antes transcritos en el presente apartado 2 del Considerando de mérito-, tal y como se acredita de la simple lectura a la propuesta técnica de la accionante en donde no se advierte que **haya ofertado expresamente** elevadores eléctricos que cuenten con:

- a) Botones con grabado braille
- b) Señalización luminosa y sonora de efectivo registro de llamadas al presionar botón
- c) Cortina electrónica de rayos infrarrojos
- d) Sintetizador de voz que anuncia operaciones del equipo y nivel.
- e) Nivelación precisa entre sardinel de cabina y sardinel de piso usando sistema de lazo cerrado para obtener una parada precisa, mediante el Sistema de control con variador de frecuencia y voltaje (vvvf).
- f) Aceleración suave a través del Sistema de control con variador de frecuencia y voltaje (vvvf).
- g) Puertas de 900 mm de paso libre.
- h) Puertas automáticas de abertura simultánea.
- i) Elevadores de tracción por adherencia con máquinas tipo sin engrane con sistema vvvf.
- j) Iluminación de cabinas mediante focos led y con temporizador de encendido.
- k) Programa de "apagado" de los sistemas electrónicos del elevador en periodo de no uso.


RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 36 -

Consideraciones que encuentran sustento en la lectura de la propuesta técnica de la empresa inconforme, que señala textualmente lo siguiente (fojas 342 a 345):

[...]

4

 **DYMSA**  
elevadores

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NUM. LA-913060995-14-2013**  
**ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS**


---

México, Distrito Federal a 15 de Marzo del 2013

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES  
Ingenierías No. 100, Huapalcalco  
C.P. 43629, Tulancingo, Hidalgo

**ATENCIÓN: COMITÉ DE ADQUISICIONES PRESENTE**

**PROPUESTA TÉCNICA**

 Por este medio, le comunico a Usted el interés que tiene mi representada **Diseño, Manufactura e Importación de Elevadores, S.A. de C.V.** en participar y en su caso suministrar los equipos de elevador que serán colocados en el Inmueble de la **Universidad Politécnica de Tulancingo** sito en Ingenierías No. 100, Huapalcalco, en Tulancingo, Hidalgo, esto en respuesta a la **Licitación Pública Internacional Abierta** número **LA-913060995-14-2013**.

Los equipos de elevador que mi representada propone suministrar cumplen con la Norma Oficial Mexicana número NOM-053-SCFI-2000 y las piezas o componentes de importación cumplen con las Normas Internacionales que son aplicables en la materia.

Estos elevadores serán integrados con materiales de tecnología de punta de la marca Doppler como es el caso del tablero de control, la máquina tractora y sus componentes de operación, las botoneras de pasillo, el cuadro de manejo y los indicadores de posición, así como el operador de puertas, los mecanismos de operación de las puertas de pasillo y el detector electrónico de seguridad; en México a través de nuestros talleres fabricaremos las piezas metal-mecánicas como son cabina, marco de carro, marco de contrapeso, marcos de entrada y tableros de puertas y soportes de rieles de carro y contrapeso, así como piezas y complementos menores.

Las características solicitadas para estos equipos son las siguientes:

③



SFP

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA




DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 156/2013

RESOLUCIÓN No. 115.5.1161

- 37 -

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
 InnoVación	<b>UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO</b> <b>LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NUM. LA-913060995-14-2013</b> <b>ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS</b>		
PARTIDA 1	<b>ASCENSOR DE FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO</b> > DESCRIPCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo 8 Pasajeros, LO-08-100-VVVF</li> <li>Capacidad de 630 kg, 8 personas</li> <li>Velocidad de .1 m/s</li> <li>2 paradas</li> <li>Sistema de tracción por Adherencia</li> <li>Diseño de cabina en diseño clásico de panel de acero laminado en diseño Galaxy</li> <li>Puerta de Estaciones automatizadas en acero sin acabado (primer)</li> <li>Botonera luminosa interna y en estaciones de llamado</li> <li>Pasamanos en Acero Inoxidable</li> <li>Maquinaria situada en cubo, parte superior, fosa de 90 cm de profundidad</li> <li>Adaptación de sitio</li> <li>Fosa con profundidad de 1115 mm</li> <li>Adaptación de Mochetas</li> <li>Canalización Eléctrica de tablero existente con capacidad de 220 volts</li> </ul>	1	PIEZA
PARTIDA 2	<b>ASCENSOR DE FUNCIONAMIENTO ELÉCTRICO</b> > DESCRIPCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> <li>Tipo 8 Pasajeros, LO-08-100-VVVF</li> <li>Capacidad de 630 kg, 8 personas</li> <li>Velocidad de .1 m/s</li> <li>2 paradas</li> <li>Sistema de tracción por Adherencia</li> <li>Diseño de cabina en diseño clásico de panel de acero laminado en diseño Galaxy en medidas interiores de 1.20 x 1.25 m</li> <li>Puerta de Estaciones automatizadas en acero sin acabado (primer)</li> <li>Botonera luminosa interna y en estaciones de llamado</li> <li>Pasamanos en Acero Inoxidable</li> <li>Maquinaria situada en cubo, parte superior, fosa de 90 cm de profundidad</li> <li>Cubo de alojamiento para elevador:                &gt; Fabricado en acero estructural del tipo Perfil Tubular Recto (PTR) en medidas de 4" x 4", calibre 10                &gt; Medidas exteriores en 1650 mm x 1900 mm x 7600 mm                &gt; Estructuralmente fabricado para soportar la carga estática y dinámica del equipo especificado                &gt; Anclaje en fondo de fosa de alojamiento                &gt; Soportería en acero para recibir puertas de acero en cada nivel con una resistencia de 150 kg                &gt; Ventanales en vidrio templado de 9 mm con logotipo de la UPT en montaje de auto adherencia  <li>Adaptación de sitio:                &gt; Atejado de losa superior</li> </li></ul>	2	PIEZA

RESOLUCIÓN 115.5.1161



Innovación

**DYMSA**  
elevadores

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NUM. LA-913060995-14-2013**  
**ADQUISICIÓN DE ELEVADORES ELÉCTRICOS**

000245  
11/11/13

LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN DEBERÁN AMORTIZARSE PROPORCIONALMENTE EN CADA UNO DE LOS PAGOS; SU GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN LA MISMA MONEDA EN LA QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA QUE SUBSISTIRÁ HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN.

**VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN.**

LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN ES COMO MÍNIMO DE 45 DÍAS HÁBILES.

**LUGAR DE ENTREGA.**

**SE HARA EN:** EL DOMICILIO DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO:** INGENIERÍAS 100, COL. HUAPALCALCO, TULANCINGO, HIDALGO, C. P. 43629, EN **HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS,** DE LUNES A VIERNES.



GENERAL  
SIAS  
EN

La garantía que mi representada ofrece para estos equipos es de 12 meses a partir de la fecha de entrega de los aparatos.

La marca propuesta en concordancia con lo establecido en párrafos anteriores será Doppler-Dyma y el modelo corresponde a la serie LO-08-100-VVVF, es decir para tráfico intenso con capacidad de 8 pasajeros ( 600 Kilogramos ) a 1.00 Metros/Segundo y sistema de operación de Frecuencia Variable Voltaje Variable.

Se establece también que este equipo cubre todos los requisitos solicitados dentro de las Bases de la presente Licitación, así como los indicados en la Junta de Aclaraciones.

Quedo como siempre a sus órdenes para cualquier duda o aclaración con respecto a estos asuntos.

**ATENTAMENTE**  
**Diseño, Manufactura e Importación**  
**de Elevadores, S.A. de C.V.**

*Abraham Betancourt Navarro*  
**Abraham Betancourt Navarro**  
Representante Legal

HOJA 4

**DISEÑO MANUFACTURA E IMPORTACION DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.**



En ese contexto, resulta evidente que la **empresa inconforme no incluyó** en su propuesta elevadores eléctricos, de forma expresa y clara todas y cada una de las exigencias técnicas que adicionalmente se previeron en la respuesta formulada en junta de aclaraciones a las **preguntas 5 y 6 de la empresa EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**

Omisiones en la confección de la propuesta técnica que claramente afectan la solvencia de la oferta de **DISEÑO, MANUFACTURA E IMPORTACIÓN DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.**, ya que implican una **falta de certeza** para la convocante de que el bien ofertado efectivamente **cumple con todos y cada uno de los requisitos técnicos establecidos en convocatoria así como en la junta de aclaraciones** del concurso de mérito y que por tanto, sea capaz de satisfacer sus necesidades.

Cabe señalar que de conformidad con el artículo 33, tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **todas las modificaciones a las condiciones y requisitos de participación, efectuadas en junta de aclaraciones forman parte de la convocatoria** y deben ser contempladas por los licitantes al momento de confeccionar su propuesta. Señala dicho precepto, en lo conducente, lo siguiente:

*“**Artículo 33.** Las dependencias y entidades, siempre que ello no tenga por objeto limitar el número de licitantes, podrán modificar aspectos establecidos en la convocatoria, a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo difundir dichas modificaciones en CompraNet, a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se efectúen.*

*Las modificaciones que se mencionan en el párrafo anterior en ningún caso podrán consistir en la sustitución de los bienes o servicios convocados originalmente, adición de otros de distintos rubros o en variación significativa de sus características.*

## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 40 -

**Cualquier modificación a la convocatoria de la licitación, incluyendo las que resulten de la o las juntas de aclaraciones, formará parte de la convocatoria y deberá ser considerada por los licitantes en la elaboración de su proposición.**

[...]"

En consecuencia, conforme a lo antes expuesto es evidente que la convocante al evaluar y desechar la oferta de la empresa actora por no haber **incluido en su propuesta técnica los requisitos técnicos adicionales previstos en la respuesta dada en junta de aclaraciones a las preguntas 5 y 6 de la empresa EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**, se ajustó a lo previsto por los artículos 29, fracción XV, 36, párrafo segundo y 36 Bis, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público los cuales establecen que será causa de descalificación las señaladas expresamente en la convocatoria de licitación y que afecten la solvencia de las ofertas; que las dependencias y entidades al hacer la evaluación de las proposiciones, deben verificar que las mismas cumplan con todos y cada uno de los requisitos solicitados en la convocatoria al concurso y que tratándose del sistema binario la adjudicación se hará forzosamente a la oferta que cumpla con **todos y cada uno de los requisitos establecidos en la convocatoria de licitación así como en junta de aclaraciones**, y que por ende garantice el cumplimiento de las obligaciones que en la licitación de mérito, se traducen en entregar bienes que cumplan **todas las exigencias técnicas impuestas por la convocante**. Establecen, en lo que aquí interesan, los referidos preceptos legales, lo siguiente:

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO

*"... **Artículo 29.** La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener:....*

**XV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones...**

*"... **Artículo 36.** ... En todos los casos las convocantes deberán verificar que **las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación** la utilización del criterio de evaluación **binario, mediante el cual sólo se adjudica a***

**quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo...**

**“Artículo 36 Bis. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas...”**

Asimismo, la actuación de la entidad contratante se apegó a lo previsto en la convocatoria de la licitación, en el **punto 1.21 “CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES”** y **1.17 “DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE.”** en donde se señala que será causa de desechamiento el que la propuesta no satisfaga **cualquiera** de los requisitos técnicos establecidos en convocatoria, así como que en el concurso impugnado se aplicaría el **criterio de evaluación binario** por lo que se verificaría el cumplimiento de todas las características, especificaciones y requisitos establecidos en la convocatoria del concurso de mérito, hipótesis que se actualizaron en el caso que nos ocupa al no haber propuesto la empresa inconforme los elevadores eléctricos requeridos con las características señaladas en la respuesta dada en junta de aclaraciones a las **preguntas 5 y 6 de la empresa EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**

Disponen en lo que aquí interesa, dichos puntos del pliego de condiciones, lo siguiente (fojas 273 y 274):

[...]

**1.17 DESCALIFICACIÓN DEL LICITANTE.**

**SERÁ CAUSA DE DESCALIFICACIÓN:**

**A) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, QUE AFECTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN.**

**RESOLUCIÓN 115.5.1161**

- 42 -

[...]"

"[...]

**1.21 CRITERIOS CLAROS Y DETALLADOS PARA LA EVALUACION DE LAS PROPOSICIONES.**

**LOS CRITERIOS PARA EVALUAR LA SOLVENCIA DE LAS PROPOSICIONES, DEBERÁN GUARDAR RELACIÓN CON LOS REQUISITOS, ESPECIFICACIONES U OTROS ASPECTOS SEÑALADOS EN LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE ACUERDO AL ARTICULO 36 DE LEY EN LA MATERIA Y DEL ARTICULO 51 DE SU REGLAMENTO.**

**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO EVALUARA MEDIANTE EL CRITERIO DE EVALUACIÓN BINARIO**

**SE ADJUDICA A QUIEN CUMPLA LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA CONVOCANTE Y OFERTE EL PRECIO MÁS BAJO..."**

No desvirtúan las anteriores consideraciones ni acreditan la ilegalidad del desechamiento de la propuesta de su representada, los planteamientos del promovente expresados en el escrito de inconformidad a estudio, en el sentido de que (fojas 004 a 005):

- a) *su representada cumplió con la descripción de los equipos efectuada por la convocante en el Anexo Técnico No. 1, y*
- b) *se señaló en la oferta que la misma cumplía con todas las exigencias de convocatoria.*

En efecto, respecto a dichas manifestaciones se pronuncia esta autoridad en el sentido de que resultan **insuficientes** para demostrar que en la propuesta de la empresa inconforme para las dos partidas de la licitación de mérito, se contemplaron expresamente todos y cada uno de los requisitos adicionales fijados en la respuesta dada en junta de aclaraciones a las **preguntas 5 y 6 de la empresa EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**

Ello en razón de que:

❖ En el primer argumento, la inconforme tiende a demostrar que se cumplieron los requisitos previstos en el Anexo Técnico No. 1 de convocatoria, **pero no los previstos en las referidas preguntas de junta de aclaraciones**, esto es, su argumento no tiende a demostrar el cumplimiento efectivo de las adiciones a los requisitos de los elevadores dados en la junta aclaratoria del concurso de mérito, sino sólo al referido anexo de convocatoria, y

Respecto al segundo argumento, si bien es cierto que en la propuesta técnica se señala que los bienes propuestos cumplen con todos los requisitos de convocatoria y junta de aclaraciones (foja 345), tal y como ha quedado reproducido con antelación el presente apartado 2 del Considerando de mérito, también lo es que dicha afirmación no puede subsanar la **falta de inclusión de forma expresa** en la propuesta técnica de la actora de los requisitos adicionales establecidos en la junta de aclaraciones a las **preguntas 5 y 6 de la empresa EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**, lo cual era necesario para darle plena certeza a la convocante de que los bienes que adquiere en verdad satisfacen sus necesidades al reunir todos los requisitos técnicos exigidos en convocatoria y junta de aclaraciones.

En suma, esta autoridad arriba a la conclusión de que los argumentos del inconforme son **insuficientes** para desvirtuar el desechamiento de su propuesta, en razón de que los mismos **no contienen razonamientos de tipo técnico que indiquen en qué parte de la oferta de la accionante se encuentran contemplados los requisitos técnicos solicitados adicionalmente en las referidas preguntas de junta de aclaraciones**, y que permitieran a esta autoridad arribar a la conclusión de que los elevadores propuestos por la inconforme efectivamente cumplían o contaban con todos los requisitos técnicos exigidos en convocatoria y junta de aclaraciones, resultando en meras afirmaciones unilaterales y subjetivas.



## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 44 -

Lo anterior encuentra sustento en las siguientes tesis emitidas por el Poder Judicial de la Federación, que a la letra dicen:

**“AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios”**<sup>4</sup>

**“AGRAVIOS. NO LO SON LAS AFIRMACIONES QUE NO RAZONAN CONTRA LOS FUNDAMENTOS DEL FALLO QUE ATACAN. No puede considerarse como agravio la simple manifestación u opinión del recurrente de inconformidad con el sentido de la sentencia recurrida por considerarla ilegal ya que el mismo debe impugnar con razonamientos, los que la hayan fundado.”**<sup>5</sup>

Tampoco acredita la solvencia de la propuesta de la inconforme, el argumento del promovente consistente en que (foja 005) era válido hacer referencias al texto de la convocatoria en forma abstracta para dar cumplimiento a los requisitos previstos en el pliego de condiciones, invocando como ejemplo el **punto 1.4 “vigencia de la cotización.”**

Ello en razón de que dicho argumento deviene **infundado** y no es apto para acreditar la solvencia de la propuesta del accionante ya que si bien es cierto el punto **1.4 “vigencia de la cotización.”** permite a los inconformes hacer referencia en su propuesta a los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 sin necesidad de su transcripción textual en la oferta, debe señalarse que:

**a)** En la convocatoria del concurso de mérito es el único punto de bases que autoriza a los licitantes a señalar de forma abstracta-sin transcripción- el apego o cumplimiento a requisitos de bases, y

<sup>4</sup> Tesis emitida por el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO. Octava Época, No. Registro: 210334, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Jurisprudencia, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, 81, Septiembre de 1994, Materia(s): Común, Tesis: V.2o. J/105, Página: 66”

<sup>5</sup> Tesis emitida por el SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO. Octava Época, No. Registro: 226636, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, IV, Segunda Parte-1, Julio a Diciembre de 1989, Materia(s): Común, Tesis: Página: 62

b) Dicha autorización sólo versa sobre los puntos 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 de la convocatoria hacen referencia únicamente respecto de los tópicos relativos al **plazo y condiciones de entrega, condiciones de pago, vigencia de la cotización, y lugar de entrega**, es decir a cuestiones administrativas, sin que se advierta aborden temas relativos a la confección de la propuesta técnica de los licitantes.

Señalan los referidos puntos de convocatoria, textualmente, lo siguiente (fojas 267 a 268):

**“... 1.2. PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA.**

EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE 14 SEMANAS (16 DE JULIO DE 2013), CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

LOS GASTOS POR CONCEPTO DE FLETES, SEGUROS, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA ETC., DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS **ELEVADORES ELÉCTRICOS**. EL PROVEEDOR EFECTUARÁ EL TRASLADO DE LOS **ELEVADORES ELÉCTRICOS** POR SU EXCLUSIVA CUENTA, BAJO SU RESPONSABILIDAD DEL DAÑO QUE PUEDA SUFRIR EL MISMO DURANTE EL TRASLADO.

LA FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS **ELEVADORES ELÉCTRICOS** SERA LA SIGUIENTE: SE VERIFICARÁ QUE EL TIPO DE BIEN Y LA CANTIDAD ENTREGADA SEA LA MISMA QUE SE SOLICITÓ Y QUE DICHS BIENES SEAN AMPARADOS POR CADA FACTURA PRESENTADA, EL PROVEEDOR, ACEPTARA ESTOS TÉRMINOS, YA QUE, HASTA EN TANTO ELLO NO SE CUMPLA, ÉSTOS NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS O ACEPTADOS.

EL PROVEEDOR SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGAR LOS **ELEVADORES ELÉCTRICOS** EN EL TERRITORIO NACIONAL, EN CASO DE **ELEVADORES ELÉCTRICOS** IMPORTADOS EL PROVEEDOR ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE EFECTUAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y PAGAR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, DICHS GASTOS DEBERÁN ESTAR CONSIDERADOS EN EL PRECIO UNITARIO DE LOS **ELEVADORES ELÉCTRICOS**.

**1.3 CONDICIONES DE PAGO**

EL PAGO TOTAL SE EFECTUARÁ A LOS 20 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA FACTURA RESPECTIVA, PREVIA ENTREGA DE LOS **ELEVADORES ELÉCTRICOS** EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y A SATISFACCIÓN DE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO**, ESTE SE REALIZARÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN. LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS Y NO HABRA ESCALATORIA ALGUNA.

RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 46 -

**LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO OTORGARÁ EL 50% DE ANTICIPO, A SOLICITUD ESCRITA DEL(OS) LICITANTE(S) GANADOR(ES), SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO ADJUDICADO, INCLUYE EL I. V. A., PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR INVARIABLEMENTE LA FIANZA DE ANTICIPO CORRESPONDIENTE SIN INCLUIR IVA, EMITIDA POR INSTITUCIÓN ACREDITADA PARA EXPEDIR FIANZAS.**

LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN DEBERÁN AMORTIZARSE PROPORCIONALMENTE EN CADA UNO DE LOS PAGOS; SU GARANTÍA DEBERÁ CONSTITUIRSE EN LA MISMA MONEDA EN LA QUE SE OTORQUE EL ANTICIPO DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA QUE SUBSISTIRÁ HASTA SU TOTAL AMORTIZACIÓN.

**1.4 VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN.**

LA VIGENCIA DE LA COTIZACIÓN ES COMO MÍNIMO DE 45 DÍAS HÁBILES.

LOS LICITANTES DEBERAN APEGARSE ESTRICTAMENTE A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LOS PUNTOS 1.2, 1.3, 1.4 Y 1.5 INDICANDO EN FORMA INTEGRAL EL CONTENIDO DE LOS PUNTOS Ó EN CASO CONTRARIO DEBERAN SUSTITUIRLO CON LA FRASE **“SEGÚN CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA”**

**1.5 LUGAR DE ENTREGA.**

**SE HARA EN: EL DOMICILIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO: INGENIERÍAS 100, COL. HUAPALCALCO, TULANCINGO, HIDALGO, C. P. 43629, EN HORARIO DE 9:00 A 13:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES....”**  
[...]

Aunado a lo anterior, cabe reiterar que de conformidad con las exigencias establecidas en los puntos **1.1 “DESCRIPCIÓN DE LOS ELEVADORES ELÉCTRICOS OBJETO DE ESTA LICITACIÓN”, 2.2. “DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA LA PROPOSICIÓN DEL LICITANTE”** por lo que se refiere a apartado nombrado **“DOCUMENTO V. “PRESENTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA”**, e incluso del contenido de la pregunta 1 de **EUROASCENSORES, S.A. DE C.V.**, antes reproducidos con antelación en el **apartado 1** del considerando de mérito, la **propuesta técnica de los licitantes se conformaría con la información prevista en el Anexo Técnico 1 de convocatoria**, así como de las modificaciones y adiciones a los requisitos de participación realizados en la convocatoria del concurso de mérito **en junta de aclaraciones** mismos que forman parte de la convocatoria concursal de conformidad con el artículo 33 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en suma, **de ninguna forma se exige a los concursantes de**

**señalar de forma expresa en su propuesta el cumplimiento detallado de todos y cada uno de los requisitos técnicos** exigidos por la convocante como obligatorios a los concursantes de la licitación de marras.

Ello a fin de brindar certeza jurídica a la convocante de que el licitante de manera indubitable y expresa ofrezca proporcionar bienes que contarán con todas las características y exigencias técnicas previstas en convocatoria y junta de aclaraciones.

Se destaca por esta autoridad que el cumplimiento a los requisitos y condiciones fijadas en la convocatoria del concurso, **no queda sujeto a la voluntad o interpretación de los licitantes, sino que su cumplimiento resulta forzoso a efecto de no ser sujetos de descalificación y que su propuesta pueda ser considerada solvente y el precio propuesto tomado en cuenta para fines de adjudicación**, ello en términos de los artículos 26, párrafo séptimo, 29 fracción XV, y 36, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debiendo considerarse que en procedimientos licitatorios como el que nos ocupa, prevalece el interés del Estado sobre el de los particulares, puesto que es a aquél al que deben asegurarse las mejores condiciones disponibles de contratación.

Sustenta lo anterior, la siguiente Tesis en donde el Poder Judicial de la Federación ha precisado que **es requisito indispensable para analizar las ofertas y adjudicar el contrato respectivo, el que se cumplan en su totalidad las bases de licitación, misma que se reproduce en lo que aquí interesa:**

**“LICITACIÓN PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DE SUS BASES ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA ANALIZAR LAS OFERTAS Y ADJUDICAR EL CONTRATO RESPECTIVO. Las bases o pliego de condiciones constituyen un conjunto de cláusulas preparadas unilateralmente por la administración pública, destinadas tanto a la formulación del contrato a celebrar como a su ejecución, ya que detallan en forma circunstanciada el objeto**

## RESOLUCIÓN 115.5.1161

- 48 -

del contrato, su regulación jurídica y los derechos y obligaciones de las partes, es decir, incluyen por un lado condiciones específicas de tipo jurídico, técnico y económico, las cuales se traducen en verdaderas disposiciones jurídicas reglamentarias en cuanto a que regulan el procedimiento licitatorio en sí, y por otro lado, incluyen cláusulas especiales que constituyen disposiciones específicas, de naturaleza contractual, relativas a los derechos y obligaciones del convocante, oferentes y adjudicatarios. ....Asimismo, las bases obligan a los oferentes hasta el momento en que son descartadas o desechadas sus propuestas, y siguen obligando al adjudicatario, con el contrato mismo, por lo que su modificación o violación, sería una infracción al contrato que se llegue a firmar, ya que las bases de la licitación son la fuente principal del derecho y obligaciones de la administración y de sus contratistas, y por ello sus reglas deben cumplirse estrictamente, en cumplimiento al principio pacta sunt servanda... 4. Presentación de ofertas. En esta fase los interesados que satisfagan los términos de la convocatoria respectiva tendrán derecho a presentar sus proposiciones y, para ello deberán tener cuidado en su preparación, ya que de la redacción, confección y presentación de la oferta, depende que sea aceptada. Las ofertas deben reunir tres requisitos a saber: a) subjetivos, que se refieren a la capacidad jurídica para contratar de la persona que presenta la oferta; b) objetivos, que se refieren al contenido de la oferta, de acuerdo a lo que establecen las bases; y, c) formales, que se refieren a la confección de la oferta, misma que debe ser en forma escrita, firmada, clara e incondicionada, secreta y debe ser presentada en el lugar y fecha que se haya indicado en la convocatoria... “<sup>6</sup>

De ahí que se reitere, que la empresa inconforme no acreditó que el desechamiento de su propuesta haya sido contrario a derecho.

**OCTAVO. Pronunciamiento respecto de los alegatos otorgados a la empresa inconforme.**

Respecto a los alegatos concedidos a la empresa inconforme mediante proveído **115.5.978** (fojas 392 a 393), esta autoridad señala que dicho plazo feneció sin que hayan ejercido tal derecho, a pesar de que dicho proveído le fue notificado por rotulón

<sup>6</sup> Tesis emitida en la Octava Época Instancia: TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA, ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV, Octubre de 1994, Tesis: I. 3o. A. 572 A, Página: 318. TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 1283/94. EMACO, S.A. de C.V. 14 de julio de 1994. Mayoría de votos. Ponente: Genaro David Góngora Pimentel. Secretario: Jacinto Juárez Rosas.



el **nueve de mayo del dos mil trece**, corriendo el plazo para tales efectos del **trece al quince de mayo del dos mil trece**, sin contar los días **once y doce de mayo del dos mil trece** por ser inhábiles, y el **diez de mayo del dos mil trece** por ser el día en que surtió efectos la notificación del citado proveído.

En consecuencia, se reitera la conclusión a la que arribó esta autoridad en el Considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, en el sentido de que el inconforme no acreditó en estricto apego a derecho que el acto de fallo de la licitación de mérito, hubiere sido contrario a derecho.

**NOVENO. Pronunciamiento respecto al derecho de audiencia y alegatos de la empresa adjudicada.** Respecto al derecho de audiencia y alegatos concedidos a la empresa tercero interesada **SERRETECNO, S.A. DE C.V.**, mediante acuerdos **115.5.805** (fojas 193 a 195), y **115.5.978** (fojas 392 y 393), se determina por esta autoridad que no es el caso formular pronunciamiento alguno sobre el particular en razón de que sus derechos no se ven afectados con el sentido de la presente resolución.

**DÉCIMO. Valoración de Pruebas.** La presente resolución se sustentó en las probanzas documentales, ofrecidas por la empresa accionante en su escrito de impugnación inicial, respecto de las cuales, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio en cuanto a la existencia de su contenido, sin embargo las mismas resultan **insuficientes** para acreditar que la actuación de la convocante contravino la normatividad de la materia al tenor de los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el considerando **SÉPTIMO** de la presente resolución, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, de conformidad

**RESOLUCIÓN 115.5.1161**

- 50 -

con lo dispuesto por los artículos 79, 129, 130, 133 , y demás relativos y aplicables del Código citado.

También se sustentó la resolución que nos ocupa en las documentales presentadas por la convocante mediante oficio recibido en esta unidad administrativa el **veintiséis de abril del dos mil trece**, así como en la presuncional legal y humana y documentales ofrecidas por la empresa adjudicada mediante escrito presentado el **veinticinco de abril del dos mil trece**, probanzas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza, respecto de las cuales, con fundamento en el artículo 50 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les otorga valor probatorio en cuanto a su contenido, respecto de las cuales no se advirtió a la luz de los agravios expresados por la inconforme que la actuación de la convocante haya sido contraria a la normatividad de la materia.

Por lo tanto, con fundamento en todos y cada uno de los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Con fundamento en el artículo 74, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina **infundada** la inconformidad descrita en el Resultando **PRIMERO**, de conformidad con las consideraciones vertidas en el Considerando **SÉPTIMO y OCTAVO** de la presente resolución.

**SEGUNDO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente resolución puede **ser impugnada por los particulares** mediante el recurso de revisión previsto por el Título Sexto, Capítulo Primero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, o bien cuando proceda, impugnarla ante las instancias jurisdiccionales competentes.

**TERCERO:** Notifíquese a la inconforme y al consorcio tercero interesado en el domicilio señalado en autos, y a la convocante por oficio, y en su oportunidad archívese el expediente en que se actúa como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvió y firma el **LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas en la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia del **LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA**, Director de Inconformidades "B".

*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
**LIC. LUIS MIGUEL DOMÍNGUEZ LÓPEZ**

*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
*Publica Versión Pública Versión Pública Versión Pública Versión Pública*  
**LIC. VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ GARCÍA**

**PARA: C. ABRAHAM BETANCOURT NAVARRO.- DISEÑO, MANUFACTURA E IMPORTACIÓN DE ELEVADORES, S.A. DE C.V.**

**C. NIDIA AIMEE SERRET MEDINA.- REPRESENTANTE LEGAL DE SERRETECNO, S.A. DE C.V.**

**AUTORIZADOS:**

**MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES.- RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TULANCINGO.** Ingenierías No. 100, Col. Ex Rancho San Isidro Huapalcalco, Tulancingo, Hidalgo. C.P. 43697. Teléfono: 017757558202.

**VMMG**

*“En términos de lo previsto en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en esta versión se suprimió la información considerada como reservada y confidencial en concordancia con el ordenamiento citado.”*